



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS ORAL ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
MEDELLIN**

Medellín, cinco (5) de junio de dos mil trece (2013)

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO- LABORAL**
DEMANDANTE: LUDYS INES MOSQUERA MOSQUERA
**DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL SAN CAMILO DE LELIS DE
VEGACHI**
RADICADO: 2013-00377

**ASUNTO: REQUIERE PREVIO A PRONUNCIARSE SOBRE
DESISTIMIENTO DE DEMANDA**

El día 15 de mayo de 2013, se admitió demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, interpuesta por la señora **LUDYS INES MOSQUERA MOSQUERA**, mediante apoderado judicial, en contra de la **E.S.E. HOSPITAL SAN CAMILO DE LELIS DE VEGACHI**. Posteriormente, la parte actora allegó memorial del 30 de mayo de 2013, visible a folio 60, suscrito por la demandante y su apoderado, mediante el cual anuncian desistir del proceso de la referencia. Sin embargo, y previo a pronunciarse frente al desistimiento de la demanda, se requiere a la parte demandante para que:

En virtud de lo establecido en el artículo 345 del Código de Procedimiento Civil que preceptúa que *"El escrito de desistimiento deberá presentarse personalmente en la forma indicada para la demanda"*, teniendo en cuenta que el memorial aportado adolece de este requisito, deberá allegarse memorial dando cumplimiento al mismo.

Para lo anterior, se le otorga un término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente providencia. Vencidos los cuales se entrará al estudio pertinente.

NOTIFÍQUESE

**PILAR ESTRADA GONZALEZ
JUEZ**